



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 19 de octubre de 2009

VISTO

El Acuerdo 3457 de la SCBA que universaliza el sistema de reintegro para personal judicial que envíe a sus niños a Jardines Maternales privados por exceder el número de inscriptos a los lugares disponibles en los Jardines Maternales del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público comparte plenamente el contenido del mencionado Acuerdo, habiendo trabajado durante el presente año ambas Jurisdicciones Auxiliares para elaborar sus lineamientos principales.

Que es necesario reglamentar su aplicación para los Agentes del Ministerio Público.

Por ello, la Señora Procuradora de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en ejercicio de las atribuciones que le confieren el art. 189 de la Constitución Provincial y los arts. 2 y 13 incs. 1 y 15 de la ley 12061,

RESUELVE

Artículo 1º: Adherir al Acuerdo de la SCBA n° 3457/09

Artículo 2º: Disponer que las solicitudes del reconocimiento establecido en el artículo 1º del Acuerdo 3457 deberán ser formuladas por los Agentes del Ministerio Público como seguidamente se detalla:

- a) Departamentos Judiciales con Jardines Maternales Oficiales -Lomas de Zamora, San Martín y Morón-: ante la Dirección de cada Jardín Oficial

- b) Departamento Judicial La Plata: ante la Coordinación de Jardines Maternales de la SCBA.
- c) Departamentos Judiciales sin Jardines Maternales Oficiales: ante cada Delegación de Administración, quien girará las notas presentadas a la Coordinación de Jardines Maternales de la SCBA.

En todos los casos la Coordinación de Jardines Maternales de la SCBA certificará el cumplimiento de los recaudos que exige el art. 9 del Acuerdo 2620.

Artículo 3º: La elección del Jardín Maternal que cada padre/madre Agente del Ministerio Público realice podrá ser tomando en cuenta el lugar del domicilio del Agente o el del asiento laboral, debiendo manifestarlo al momento de la inscripción respectiva.

Artículo 4º Se reconocerá por una sola vez cada año el importe en concepto de matrícula por la inscripción en los Jardines Maternales siempre y cuando el niño asista por período anual, hasta el monto máximo establecido en el artículo 1º del Acuerdo nº 3457.

Si la incorporación del niño al establecimiento privado fuere posterior al comienzo del ciclo lectivo, se reconocerá el valor proporcional de la matrícula en función de los meses que resten en el año.

Artículo 5º: En el supuesto que por decisión de sus padres el niño sea ubicado en otro Jardín Maternal durante el transcurso del año, esta situación deberá ser comunicada en forma expresa a la Coordinación de Jardines Maternales, no dando lugar al reconocimiento de suma alguna en concepto de matriculación.

Artículo 6º: El reconocimiento regirá por los meses de febrero a diciembre de cada año, de lunes a viernes y por el máximo de siete horas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

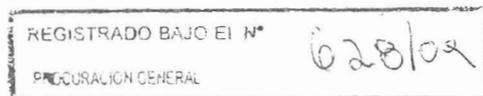
Sólo se reintegrará el gasto durante enero cuando el Agente del Ministerio Público acredite fehacientemente estar cumpliendo funciones en la feria y por la cantidad de días que dure su prestación de servicios.

Aquellos Agentes que deben cumplir horario extendido, tendrán un reintegro adicional, proporcional a esa mayor cantidad de horas y sobre la base del máximo referencial que establece el Acuerdo 3457.

Artículo 7º: Teniendo el niño la edad para ingresar al Jardín de Infantes, el Ministerio Público se hará cargo del reintegro hasta el 30 de diciembre del año anterior, estando a cargo de los padres los meses de enero, febrero y marzo hasta que se produzca el ingreso al Jardín de Infantes respectivo.

Artículo 8º: Por establecer el Acuerdo 3457 y la presente Resolución un único sistema que será aplicado en todos los Departamentos Judiciales de la Provincia, corresponde dejar sin efecto la Resolución PG 84/04 a partir de 2010.

Artículo 9º: Regístrese y comuníquese.



MARIA DEL CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia